



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°678-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 20 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La solicitud con registro N° 3786 de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 0511-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 020-2024-UNADQTC/PCO-DGA-UA-AP de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 088-2024-UNADQTC/PCO-DGA-UA-A.P de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 1066-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 05 de noviembre de 2024, Informe N° 720-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 11 de noviembre de 2024 y Memorandum N° 1196-2024-UNADQTC/PCO de fecha 13 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el recurrente Owan Lay Gonzales, Director General del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL mediante la solicitud con registro N° 3786 de fecha 24 de julio de 2024, remite un (01) ejemplar del Libro "AYMARA CONOCIMIENTOS, SABERES, PRACTICAS Y RITUALES AGROPECUARIOS Y ALIMENTARIOS" señalando que la obra representa la culminación de un profundo proceso de trabajo colaborativo entre las comunidades aymaras y los funcionarios de los países de Bolivia, Chile y Perú en el marco del tercer componente del Proyecto Multinacional "Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de las Comunidades Aymara de Bolivia, Chile y Perú";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el art. 7° de la citada Directiva prevé que, "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporada al registro patrimonial a favor del donatario; asimismo el numeral 8.1 del artículo 8° establece que: "El donante es cualquier persona natural, jurídica, sociedad conyugal, etc., que ofrece un bien mueble en donación"; igualmente el numeral 9.4 de la referida Directiva señala que el "donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o quien este delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio institucional";

Que, en este sentido, mediante el Informe N° 020-2024-UNADQTC/PCO-DGA-UA-AP de fecha 28 de octubre de 2024, el Especialista Administrativo de la Oficina de Patrimonio en atención al Memorándum N° 913-2024-UNADQTC/PCO-UA-AP y Memorándum N° 1364-2024-UNADQTC/PCO-VPA alcanza la tasación de la donación del Sr. Owan Lay Gonzales, con el siguiente detalle:

- Un ejemplar del libro titulado "AYMARA CONOCIMIENTOS, SABERES, PRACTICAS Y RITUALES AGROPECUARIOS Y ALIMENTARIOS", el costo del libro es S/.80.00 (Ochenta 00/100 soles)

Que, a través del Informe N° 1066-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 05 de noviembre de 2024 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, alcanza la tasación del libro entregado en calidad de donación emitida por el Especialista Administrativo de la Oficina de Patrimonio mediante el Informe N° 020-2024-UNADQTC/PCO-DGA-UA-AP de fecha 28 de octubre de 2024;

Que, con el Informe N° 720-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director General de Administración (e) eleva los informes señalados precedentemente, conteniendo la tasación de libro en calidad de donación a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con la finalidad de que se emita la resolución de aceptación de la donación a fin de que el Área de Patrimonio proceda en la incorporación en el Margesí de la Institución;

Que, mediante el Memorándum N° 1196-2024-UNADQTC/PCO de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, señala que con Informe N° 720-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director General de Administración (e) hace llegar la tasación del libro en calidad de donación, motivo por el cual deriva el expediente para revisión y emisión de la resolución correspondiente; y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR, la donación efectuada por el Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, consistente en:

- Un ejemplar del libro titulado "AYMARA CONOCIMIENTOS, SABERES, PRACTICAS Y RITUALES AGROPECUARIOS Y ALIMENTARIOS", siendo el costo del libro de S/.80.00 (Ochenta 00/100 soles).



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO.- EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL, al Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL en la persona de su Director General Sr. Owan Lay Gonzales, por la importante donación a favor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que incrementa el patrimonio institucional.

TERCERO.- DISPONER que el **ÁREA DE PATRIMONIO** de la Unidad de Abastecimiento de la Institución, formalice el Informe Técnico respectivo de conformidad con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, para su incorporación en el Margesí de la Institución.

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. -OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.-AREA DE PATRIMONIO.-CRESPIAL.- INTERESADO.- ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito